

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2019

Viernes 18 de enero

Núm. 07

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bolsa de estudios. Curso 2018-19	266
AYUNTAMIENTOS	
AGUILERA	
Presupuesto 2019	271
ALMARZA	
Modificación de crédito.....	272
Presupuesto 2019	272
BARAONA	
Corrección de errores	274
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Presupuesto 2019	274
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de créditos	274
Camino rural Canal de Ines en Olmillos.....	275
Presupuesto 2019	275
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Presupuesto 2017	277
TORREBLACOS	
Cuenta general 2019	277
TRÉVAGO	
Presupuesto 2019	277
Transferencia de créditos.....	278
VILLAR DEL CAMPO	
Presupuesto 2019	278
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA	
Presupuesto 2019	279
Modificación de créditos	280

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

BOLSA de estudios de la Diputación Provincial de Soria. curso 2018-2019

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 81 de fecha 11-01-2019 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de Ayudas al Estudio del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Soria, correspondientes al curso académico 2018_2019, con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA CURSO 2018-2019

PREÁMBULO

El Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicable al personal funcionario suscrito entre los representantes de la Administración y los de los funcionarios el día 15 de Febrero de 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación el 2-3-2017 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 34 de 24 de marzo de 2017, regula en su art. 47 -“Bolsa de Estudios”- las ayudas al estudio para el personal funcionario de esta Diputación.

Del mismo modo el art. del Convenio Colectivo, aprobado por el pleno de la Corporación el 5-10-2017 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 1 de 3 de enero de 2018 en su art. 60, regula la convocatoria de ayudas al estudio para el personal laboral en idénticos términos que para el personal funcionario.

En cumplimiento de ambas normas, por medio de las presentes bases se convocan ayudas de Bolsa de estudios para los empleados de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el curso académico 2018-2019 con arreglo a las siguientes

BASES

1ª.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al estudio de los hijos de los empleados públicos y de los propios empleados previstas en los art. 47 del Acuerdo Regulador y 60 del Convenio Colectivo de esta Diputación Provincial.

2ª.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Los funcionarios de carrera.
- Los funcionarios interinos con, al menos, dos años ininterrumpidos de prestación de servicios bajo esta condición.
- El personal laboral fijo.
- El personal laboral de carácter temporal con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.

3ª.- Requisitos y cuantía de las ayudas.

A) *Ayudas de matrícula y material escolar:*

OBJETO:

Destinadas a financiar los gastos de matrícula y material escolar de los hijos/as de los empleados de la Diputación Provincial de Soria.

BOPSO-07-18012019

**REQUISITOS:**

1.- Los hijos/as de los empleados deberán ser menores de 25 años y no percibir ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.

2.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

CUANTÍA MÁXIMA:

Las cuantías máximas por alumno/a o hijo/a:

-Estudios Universitarios	210 €
-Formación Profesional de Grado Superior	90 €
-Bachillerato y Formación Profesional	80 €
-Enseñanza Secundaria Obligatoria	60 €
-Educación Primaria e Infantil	40 €
-Centros Educación Infantil no gratuitos (Guarderías)	125 €

Dichas cuantías se reducirán proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

B) Ayudas de gastos de residencia:**OBJETO:**

Ayudas al estudio de los hijos/as del personal que deban trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivos de estudios.

REQUISITOS:

1.- Que el hijo/a sea menor de 25 años y no perciba ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.

2.-Que los estudios cursados sean de:

- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.

- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

- Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

3.- Que los estudios no se impartan en la localidad del domicilio familiar o en el caso de impartirse que los hijos no hayan sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

4.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

CUANTÍA MÁXIMA:

La cuantía máxima a percibir por este concepto por beneficiario/a y curso académico será de 2.000 €, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.



C) *Ayudas de estudios del personal:*

OBJETO:

Financiar los gastos de matrícula del personal que curse estudios académicos en Centros Oficiales.

REQUISITOS:

Esta ayuda no se concederá en los casos de repetición de asignaturas o curso, deduciéndolo proporcionalmente.

CUANTÍA MÁXIMA:

Como máximo del 75 % del importe de la matrícula, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

4ª.- Incompatibilidad de las ayudas

Todas las ayudas comprendidas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad otorgada tanto por Administraciones Públicas como por Entidades Privadas, salvo:

Las becas de los programas Erasmus concedidas por el Ministerio de Educación.

Los beneficios obtenidos por poseer la condición de familia numerosa que son compatibles o acumulables con cualesquiera otros que, por cualquier causa, disfruten los miembros de éstas, según establece la D.A 2º de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas.

En todo caso, el importe total subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, nunca podrá llegar a superar el coste de la actividad subvencionada en cada uno de los diferentes tipos de ayudas económicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª.- Solicitud de la ayuda y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda al estudio se formulará conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles iniciándose el cómputo el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6ª.- Documentación.

6.1. Documentación común que deberá contener todas las solicitudes de los tres tipos de ayudas:

- Documento de Identidad del alumno/alumna.
- Documento acreditativo, en su caso, de poseer la condición de familia numerosa.
- Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del alumno/alumna, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.
- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se ha solicitado y no se percibe ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.



- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.2. Documentación específica:

A) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo A) - Matrícula y Material escolar – incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el alumno/alumna no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.

B) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo B) -Gastos de residencia- incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.

- Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios, fuera del domicilio familiar.

7ª.- Financiación de las ayudas.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92020-16207 y 92020-16212, del presupuesto en vigor, por un importe máximo total de 15.000 € para el personal funcionario y 45.000 para el personal laboral, actualizado en el porcentaje marcado por la Ley de Presupuestos del Estado, teniendo en cuenta la vinculación de ambas partidas:

1. Ayudas de los apartados a) y b) de los arts. 47 y 60 correspondientes a matrícula y material escolar y gastos de residencia asciende a:

- Funcionarios (92020-16207): 10.500 €.

- Laborales (92020-16212): 31.500 €.

2. Estudios del personal (ap. 3 del Art. 47 y 60):

- Funcionarios (92020-16207): 4.500 €.

- Laborales (92020-16212): 13.500 €.

8ª.- Resolución de la convocatoria.

A la vista de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, por el departamento de personal se elaborará una propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

La resolución será notificada a los interesados y detallará las ayudas concedidas a cada solicitante y su cuantía. Asimismo se incluirá una relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda con indicación de los motivos de la denegación.

9ª.- Verificación y control.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda.

2. Comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

3. Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.



10ª.- Anulación y reintegro de la ayuda.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados por el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 147, de 23 de diciembre de 2009).

En la tramitación del expediente de anulación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

**SOLICITUD DE AYUDA BOLSA DE ESTUDIOS DEL PERSONAL
DIPUTACION DE SORIA. CURSO 2018-2019**

D/D^a Personal de la Diputación Provincial de Soria, que presta sus servicios como (puesto de trabajo que desempeña), en el centro (lugar donde se prestan los servicios), a la vista de la convocatoria de ayudas al estudio Curso 2018-2019 publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. de fecha, considerando que reúne todos los requisitos exigidos en la base 3ª de las de la convocatoria,

SOLICITA le sea concedida la/s siguiente/s ayudas al estudio en los términos de la base 3ª, en relación con los estudios desarrollados durante el curso académico 2018/2019 que se indican a continuación:

A) Ayuda matricula y material escolar:

<i>Alumno/Alumna</i>	<i>Edad</i>	<i>Estudios</i>	<i>Centro</i>	<i>Domicilio</i>
----------------------	-------------	-----------------	---------------	------------------

.....

.....

.....

B) Ayuda de residencia:

<i>Alumno/Alumna</i>	<i>Edad</i>	<i>Estudios</i>	<i>Centro</i>	<i>Domicilio</i>
----------------------	-------------	-----------------	---------------	------------------

.....

.....

.....

C) Ayuda de estudios del personal:

<i>Personal</i>	<i>Estudios</i>	<i>Centro</i>
-----------------	-----------------	---------------

.....

Acompaño la siguiente documentación:

1. Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del estudiante, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.

BOPSO-07-18012019



2. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios.

3. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se han solicitado o no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.

4. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa, en su caso.

5. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios fuera del domicilio familiar.

Soria, a de de 201.....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

A los efectos de solicitar ayuda económica por estudios propios y/o de mi hijo/a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que no he solicitado ni percibido ayuda económica alguna, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios propios ni de los que cursa mi hijo/a objeto de esta ayuda.

3º.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos propios, superiores al SMI.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de ayuda, según convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. de fecha efectuo la presente declaración responsable.

En Soria, a de de

Fdo.:

Soria, 11 de enero de 2019.– El Vicepresidente, Pedro Casas Soler.

60

AYUNTAMIENTOS

AGUILERA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 11 de enero de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de

BOPSO-07-18012019



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aguilera, 11 de enero de 2019.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 49

ALMARZA

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los arts. 177.2 y 179.4 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con los arts. 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo. al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2018 de modificación de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Concesión de suplemento de crédito aprobado resumido por capítulos:

Capítulo 1 Gastos de personal	22.400,00 euros
Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00 euros
Capítulo 4 Transferencias corrientes	800,00 euros
Total modificación de crédito:	37.200,00 euros

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

A) Aplicaciones presupuestarias de gastos a disminuir:

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	22.000,00 euros
--	-----------------

B) Mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior:

Capítulo 8 Activos financieros	15.200,00 euros
Total financiación:	37.200,00 euros

Almarza, 10 de enero de 2019.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 52

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2019

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2019, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 29 de noviembre de 2018, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2019, junto al anexo de personal: plantilla y personal laboral temporal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

BOPSO-07-18012019



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos289.200	Gastos de personal246.900
Impuestos indirectos30.000	Gastos en bienes corrientes y servicios360.250
Tasas y otros ingresos177.500	Gastos financieros1.100
Transferencias corrientes211.105	Transferencias corrientes49.100
Ingresos patrimoniales67.900	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales282.000
Enajenación de inversiones reales200.000	Transferencias de capital52.700
Transferencias de capital25.045	Pasivos financieros8.700
TOTAL INGRESOS1.000.750	TOTAL GASTOS1.000.750

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

a) *Plazas de funcionarios.*

- Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1/A2-

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal

Subescala: Secretaría-Intervención

- Denominación del puesto de trabajo: Alguacil.

Nº de puestos: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

- Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.

Nº de puestos: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo.

Grupo de clasificación: C.2.

b) *Personal laboral temporal.*

- Denominación: Peón; Nº: 6 (dos discapacitados).

- Denominación : Agente de Desarrollo, 1.

- Denominación: Técnico de Guardería, 2.

- Denominación : Personal Limpieza Edificios Municipales, 1.

- Denominación: Animador Telemático, 1.

-Denominación: Informador Turístico, 3.

- Denominación: Socorrista, 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso conten-



cioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almarza, 10 de enero de 2019.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 61

BARAONA

Apreciado error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 144 de fecha 17 de diciembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable, donde pone: Fdo. La Alcaldesa, M^a Yolanda Ortega García, debe poner: Fdo. El Alcalde, José Raúl Garrido García.

Baraona, 14 de enero de 2019.– El Alcalde, José Raúl Garrido García. 65

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castilfrío de la Sierra, 21 de junio de 2019.– El Alcalde, Tomas Cabezón Casas. 58

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos y anulaciones y bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público como sigue a continuación:

		Presupuesto de ingresos		
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificaciones de crédito	Consignación definitiva
1	Impuestos directos	765.000,00	65.924,44	830.924,44
	Total	765.000,00	65.924,44	830.924,44
		Presupuesto de gastos		
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificaciones de crédito	Consignación definitiva
6	Inversiones reales	357.334,82	65.924,44	423.259,26
	Total	357.334,82	65.924,44	423.259,26



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 10 de enero de 2019.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 48

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2018, se ha aprobado la memoria técnica definitiva de la obra de Conservación y mantenimiento del camino rural de Canal de Ines en Olmillos, redactadas por Uxama Ingeniería SL, por importe de 19.987,28 euros.

Se somete la misma a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

San Esteban de Gormaz, 20 de diciembre de 2018.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 51

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169,3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 29 del RD 500/90, de 20 de abril y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril; habida cuenta de que esta Corporación, en Sesión Plenaria del día 26 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la misma para el ejercicio 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar el resumen del referido Presupuesto desglosado en los siguientes anexos:

- Anexo I. Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto General de 2019.
- Anexo II. Plantilla de personal para el ejercicio.
- Anexo III. Relación de Puestos de Trabajo (RTP) ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado RDL 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para el año 2019, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto General de 2019

INGRESOS	Transferencias corrientes.....812.386,33
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Ingresos patrimoniales.....31.300,00
Impuestos directos.....1.068.550,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Impuestos indirectos.....45.500,00	Transferencias de capital573.600,00
Tasas y otros ingresos.....637.800,00	TOTAL INGRESOS.....3.169.136,33

BOPSO-07-18012019

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	769.873,29
Gastos en bienes corrientes y servicios	858.421,93
Gastos financieros	4.537,25
Transferencias corrientes	503.445,00

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales	907.834,03
Transferencias de capital	56.000,00
Pasivos financieros	69.024,83
TOTAL GASTOS	3.169.136,33

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

2.- Escala de Administración General

- Subescala administrativo, 2.

- Subescala Auxiliar (a amortizar los puestos que promocionen a administrativo), 3.

b) Personal laboral.

1. Fijo:

a) Servicios Generales

- Oficial 1ª, 1.

- Oficial 2ª, 1.

III) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.**Funcionarios 2019****Centro de trabajo: Casa Consistorial**

Cod.	Denominación	Dot.	Vac	CD	C.E. mensual	F.P.	Grado	Jor	%	Func. Principal	Observ.
1.1.	Secretaría-Intervención	1	0	26	1611,74	Concurso	A1	C	100	a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento Legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación	Compl. con Manc. Mío Cid
1.2.1	Administrativo	1	1	18	741,42	Concurso-Oposición	C1	C	100	Tareas de trámite y gestión. Intervención	Promoción Interna
1.2.3	Administrativo	1	1	18	741,42	Concurso-Oposición	C1	C	100	Tareas de trámite y gestión. Personal y subvenc.	Promoción Interna
1.3.1	Auxiliar Administrativo	1	0	18	539,18	Oposición	C2	C	100		
1.3.2	Auxiliar Administrativo	1	0	18	539,18	Oposición	C2	C	100		vacante
1.3.3	Auxiliar Administrativo	1	0	18	539,18	Oposición	C2	C	100		vacante

Personal laboral fijo**Centro de trabajo: San Esteban de Gormaz**

Cod.	Denominación	Dot.	Vac	CD	C.E. mensual	F.P.	Grado	Jor	%	Func. Principal	Observ.
2.1.1	Oficial de 1ª	1	0	18	509,12	Concurso-Oposición	C2	C	100	Servicios múltiples	
2.1.2	Oficial de 2ª	1	1	18	477,14	Concurso-Oposición	C2	C	100	Servicios múltiples	

Leyenda: Doc Dotación. Vac Vacante. CD Complemento Destino. CE Complemento Específico. F.P. Forma de Provisión. G Grado. Jor Jornada. % Tipo de jornada. Func. Prin Función Principal

San Esteban de Gormaz, 10 de enero de 2019.- La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre.

**SANTA MARÍA DE LAS HOYAS**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas para el ejercicio 2017, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 134.503,00 euros y el Estado de Ingresos a 134.503,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Santa María de las Hoyas, 14 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José Sebastián Llorente. 34

TORREBLACOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Torreblacos, 14 de enero de 2019.– El Alcalde, Enrique de Pablo García. 64

TRÉVAGO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

INGRESOS		GASTOS	
A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	88.000	Gastos de personal	40.000
Impuestos indirectos	1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.000
Tasas y otros ingresos	25.000	Gastos financieros	1.000
Transferencias corrientes	2.000	B) Operaciones de capital:	
Ingresos patrimoniales	109.000	Inversiones reales	145.000
B) Operaciones de capital:		Pasivos financieros	17.000
Transferencias de capital	75.000	TOTAL GASTOS	300.000
TOTAL INGRESOS	300.000		



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS.

Secretario-Interventor: Una en agrupación con los municipios de Matalebreras y Valdelagua del Cerro.

Personal Laboral: Operario de servicios múltiples.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Trévago, 9 de enero de 2018.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán. 56

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2018, sobre transferencia de créditos, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
920 SS Carácter General 131 Laboral Temporal	10.000
0110 Deuda Pública 91300 Amortización de préstamos a largo plazo	16.500
1650 Alumbrado público 22100 Energía eléctrica	5.500
Total de Gastos	32.000

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
1650 Alumbrado público 61900 Otras inversiones de reposición	25.000
9200 SS Carácter general 21000 Infraestructuras y bienes naturales	7.000
Total de Gastos	32.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trévago, 9 de enero de 2018.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán. 57

VILLAR DEL CAMPO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio



2019, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villar del Campo, 2 de enero de 2019.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera.

43

MANCOMUNIDAD

MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad Sierra Cebollera, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....13.900,00	Gastos de personal60.525,10
Transferencias corrientes.....80.755,10	Gastos en bienes corrientes y servicios ...34.050,00
Ingresos patrimoniales.....20,00	Gastos financieros.....100,00
TOTAL INGRESOS94.675,10	TOTAL GASTOS94.675,10

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

<u>Denom. plaza</u>	<u>N.º plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Gratificación</u>
Secretario Interventor (Acumulación)	1	A2	26	8794,42

b) *Personal laboral.*

<u>Denom. plaza</u>	<u>N.º plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Retribución</u>
Peón Encargado	1	C2	10	19.171,77
Peón	1	C2	9	18.725,61

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano de Tera, 10 de enero de 2019.– El Presidente, Enrique Jiménez Juano.

44

BOPSO-07-18012019



En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 04 de diciembre de 2018, sobre suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos ingresos como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Progr.</i>	<i>Aplicación Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Ampliación de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
160	213	Maquinaria	6.000,00	1.577,00	7.577,00
160	22100	Energía Elec.	3.500,00	1.475,00	4.975,00
160	22104	Vestuario	150,00	150,00	300,00
160	223	Transportes	1.000,00	390,00	1.390,00
151	22799	Otros Trabajos	12.625,00	1.672,00	14.297,00
TOTAL INGRESOS			23.275,00	5.264,00	28.539,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Recaudado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>			
4	45	450	Transferencias CC.AA.	0,00	5.264,00
Total ingresos				0,00	5.264,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeavellano de Tera, 10 de enero de 2019.– El Presidente, Enrique Jiménez Juano. 45